



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 de febrero de 2024

Proceso:	Ordinario - continuidad en el pago de una pensión de invalidez de origen laboral
Demandante:	WALTER ADOLFO ORTIZ ORTIZ
Demandada:	POSITIVA DE SEGUROS S.A.
Radicado:	050013105002 20230002300
Asunto:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver;** sin medidas de saneamiento para adoptar; **fijación del litigio:** Determinar si el demandante tiene derecho a que se reanude el pago de su pensión de invalidez de origen laboral, así como la procedencia de perjuicios materiales e inmateriales, y determinar si son aplicables los intereses de mora o indexación; **decreto de pruebas:** demandante, la documental aportada con la demanda. **Prueba pericial**, se tiene como prueba pericial el dictamen aportado con la demanda visible en páginas 55 y 56 anexo 003. Demandada, la documental aportada con la contestación, **interrogatorio de parte** al demandante: **Práctica de pruebas:** Se recibió sustentación del dictamen pericial. Alegatos: Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho al demandante, las que se liquidarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

CONSULTA: Se remite el proceso al Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea89fd4c895244f4f48102d074f891fe1da42bf0b055d0c127b20953b630950e**

Documento generado en 01/02/2024 03:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>